

**T X DESISTIMIENTO TACITO
A.S.S.**

Ref.: VERBAL – RESPONSABILIDAD MEDICA

RAD. No. 2013-00046-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), trece (13) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial precedente, y verificado que el proceso de la referencia ha permanecido inactivo durante más de un (1) año en secretaría, se decretará la terminación por desistimiento tácito conforme a lo ordenado por el artículo 317 del Código General del Proceso. Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarase la terminación del proceso **RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA** que fuera promovido por los señores **ALFREDO RAMON RODRIGUEZ PEREZ y ALFREDO RODRIGUEZ AGUAS**, mediante apoderado judicial Dr. José Luis Mendoza Barrios contra la persona jurídica **CLINICA LAS PEÑITAS S.A.S.**, en aplicación de la figura jurídica del desistimiento tácito y por primera vez, consagrado en el Art. 317 del C.G.P., luego de haberse cumplido con los requisitos exigidos para su aplicación.

SEGUNDO: Sin condena en costas ni perjuicios.

TERCERO: En firme esta providencia archívese el proceso. Regístrese su egreso en SIERJU y JUSTICIA XXI web tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CECM/JDM

Firmado Por:

Carlos Eduardo Cuellar Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c268f7c1ad22504ce63a37efdbcb7f584b109270d00a48230be8cee549cf65dc**

Documento generado en 13/12/2021 03:28:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>